VIÑA DEL MAR, 0 9 JUL. 2020

VRB/CBT/PSA/MCRS/

ESTA ALCALDIA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

N° 5461/ VISTOS: Estos antecedentes; la Ley 19.925 sobre alcoholes; el Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Ord. N° 812 de 2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; el acuerdo adoptado por el Concejo municipal en sesión ordinaria de 09 de Julio de 2020; el oficio N° 176 de 2020 de la Presidenta del Concejo Municipal; las facultades establecidas en los artículos 12, 56 y 65 de la Ley N° 18.695; y

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud, se decretó Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud de Importancia Internacional por brotes de Coronavirus (2019-Ncovid);
- 2. Que por Decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile:
- 3. Que a través de Resolución Exenta N° 448 de 2020 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias por brote Covid-19, entre las que se encuentra la de aislamiento o cuarentena de la comuna de Viña del Mar;
- 4. Que los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional han emitido un Instructivo para Permisos de Desplazamiento para las Zonas en Cuarentena, que permite requerir autorizaciones temporales de desplazamiento a quienes cumplan las condiciones que el referido instrumento determina;
- 5. Que el artículo 21 de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas 19.925 establece el horario general para el funcionamiento de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias;
- 6. Que la misma disposición autoriza a los Alcaldes con acuerdo fundado del Concejo Municipal, para disponer a través de la correspondiente Ordenanza, horarios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la comuna, dentro de los márgenes establecidos;
- 7. Que por su parte, el artículo 65 letra p) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que se requiere acuerdo del Concejo Municipal para fijar los referidos horarios especiales;
- 8. Que resulta necesario dictar una Ordenanza que establezca el horario de funcionamiento de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, mientras se mantengan las medidas de aislamiento por la emergencia sanitaria;

8. Que resulta necesario dictar una Ordenanza que establezca el horario de funcionamiento de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, mientras se mantengan las medidas de aislamiento por la emergencia sanitaria;

DECRETO

I. Apruébase la siguiente ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR:

Artículo 1º: Los establecimientos ubicados en la Comuna de Viña del Mar que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, tales como depósitos de bebidas alcohólicas, minimercados y supermercados, sólo podrán funcionar entre las 09,00 horas y las 19,00 horas.

Artículo 2°: El horario fijado en el artículo anterior regirá mientras se mantenga vigente la Resolución Exenta N° 448 de 2020 del Ministerio de Salud o sus prórrogas.

Artículo 3°: La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

Artículo 4°: Las infracciones a la presente Ordenanza podrán ser sancionadas con multa de hasta cinco UTM, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la Ley 19.925.

Artículo 5°: Se deja establecido que la presente Ordenanza se limita a regular el horario de funcionamiento de este tipo de establecimientos de bebidas alcohólicas, de conformidad a lo autorizado por la Ley sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas y la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin alterar de manera alguna las atribuciones y competencias de los demás órganos del Estado.

II. Publiquese en el Diario Oficial y en la página WEB de la Municipalidad de Viña del Mar por la Dirección de Comunicaciones.

III. Comuníquese a Carabineros de Chile y las Direcciones de Ingresos y de Seguridad Fiscalización y Ordenamiento Comunal, y los Departamentos de Fiscalización y de Inspección Comunal, para fiscalizar su cumplimiento.

Anótese, comuniquese y archivese.

SECRETARIA MUNICIPAL

REGINATO BOZZO VIRGI **ALCALDESA**

comunico a Ud. para Lo que conocimiento y fines correspondientes.

Saluda atentamente a Ud.

SECRETARIO

ALCALDÍA/SECRET. MUNICIPAL/CONCEJQ CONTROL/JURÍDICO/ADM. MUNICIPAL/ PERSONAL/OF. DE PARTES/ARCHIVO.

M. No